



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, POR ACCESO LIBRE, 7 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE ENCUADERNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido (que finalizó el pasado 9 de julio de 2026), se han presentado reclamaciones al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas correspondientes al primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Oficial de Encuadernación, del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal del proceso selectivo citado, en sus sesiones celebradas los días 13 y 15 de julio de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones a las preguntas números 26, 27, 39, 46, 50, 63, 71 y 73 del primer ejercicio, toda vez que el órgano de selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación.

- **Pregunta núm. 26:** Impugnada por 2 aspirantes al considerar que la respuesta correcta es la a), y no la b) como señala el Tribunal.
Atendiendo a los manuales al uso, los tipos de materiales usuales para la fabricación de una plegadera son los indicados en la opción b), sin menoscabo de la legislación vigente relativa a la comercialización del marfil y sus derivados y la inclusión del teflón o plástico. El uso de la plegadera de teflón, al contrario de las de madera, hueso o marfil, no deja manchas o rastro de color en determinados tipos de papeles. Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones presentadas por los aspirantes.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA SOLEDAD GALLARDO SENEN - JEFE DE UNIDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/07/2026 13:42:17
CSV : CXUP2GBLTXPWYY3W





- **Pregunta núm. 27:** Impugnada por una aspirante por considerar que ninguna de las opciones planteadas es correcta porque el enrollado no es un tipo de plegado.

Este Tribunal considera que el enrollado si es un tipo de plegado, aunque no sea el más frecuente, en los procesos de encuadernación artesanal, como así lo refieren los distintos manuales recientes sobre encuadernación, como el de BERMEJO MARTÍN, José Bonifacio, *Enciclopedia de la encuadernación*. Madrid: Ollero y Ramos Editores, 1998, voz plegar, p. 237.

Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones planteadas por la aspirante.

- **Pregunta núm. 39:** Impugnada por una aspirante al considerar que la pregunta debe ser anulada al no contener ninguna alternativa correcta por falta de rigor técnico.

Este Tribunal considera que la pregunta planteada es clara: Indique los tipos más corrientes de la costura de los libros en rústica. La opción b) no es correcta ya que requiere de un telar para realizar el procedimiento de costura y la opción c) no es correcta ya que un rallado y un fresado no son un tipo de costura sino un procedimiento. Por tanto, la única opción que responde a lo preguntado es la a).

Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones planteadas por la aspirante.

- **Pregunta núm. 46:** Impugnada por una aspirante al considerar que la respuesta correcta es la a) y no la c) como señala el Tribunal. La pregunta hace referencia únicamente a si el proceso de realización de tapas puede ser independiente de las operaciones de costura, de modo que la única contestación correcta posible es la c).

Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones planteadas por la aspirante.

- **Pregunta núm. 50:** Impugnada por una aspirante al considerar que las tres alternativas de respuesta son correctas.

De forma genérica, hay muchos manuales de encuadernación que designan el tipo de piel por su acabado o tipo de curtido, y no por el nombre del animal del que procede. Atendiendo a los manuales





convencionales, la badana procede mayoritariamente del carnero. Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones formuladas por la aspirante.

- **Pregunta núm. 63:** Impugnada por una aspirante al considerar que pueden considerarse correctas la opción a) y la opción c).

Debe indicarse que se está preguntando cual es el principal rasgo de deterioro causado por las tintas ferrogálicas. Toda la literatura científica coincide en el hecho de que las tintas ferrogálicas se desprendan por frotamiento es una consecuencia del deterioro y no tanto una causa, que es la corrosión del papel por la oxidación del sulfato de hierro al contacto con el aire. Por ello, la única respuesta correcta es la a). Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones formuladas por la aspirante.

- **Pregunta núm. 71:** Impugnada por una aspirante al considerar que las respuestas b) y c) son válidas.

La a) y b) son incorrectas por incompletas. La única respuesta correcta es la c), por incluir las plantas de fotograbado de aluminio y magnesio, cuya altura es de 7 mm y no de 6 mm, como sostiene la recurrente erróneamente al citar a Joseph Cambras.

Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones formuladas por la aspirante.

- **Pregunta núm. 73:** Impugnada por una aspirante al considerar que las respuestas b) y c) son correctas.

La a) y b) son incorrectas por incompletas. La única respuesta correcta es la c), por incluir el repaso con cuchilla para quitar imperfecciones y lijado con lija del número 00.

Este Tribunal determina que deben desestimarse las alegaciones formuladas por la aspirante.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones planteadas a la pregunta núm. 44, al comprobar como señalan los reclamantes, que **la respuesta correcta es la b)**, y no la c) como señalaba el Tribunal, ya que ocasionalmente se pueden sacar cajos en las encuadernaciones en tapas sueltas.





TERCERO: Este Tribunal acuerda por tanto **modificar la respuesta de la pregunta núm. 44**, tal como consta en el apartado segundo del presente anuncio, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas y respuestas del cuadernillo correspondiente al primer ejercicio del proceso selectivo, que se elevan a definitivas. Se procede a la publicación de la plantilla definitiva anexa a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Soledad Gallardo Senén

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA SOLEDAD GALLARDO SENEN - JEFE DE UNIDAD
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/07/2026 13:42:17
CSV : CXUP2GBLTXPWYY3W

